

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF: SUC 2021-00705.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 66 DE 27 DE ABRIL DE 2022.

En atención a lo solicitado por el apoderado de los herederos RODRIGUEZ ÁVILA en memorial remitido vía correo electrónico el día 8 de noviembre de 2021 (archivo Nro. 6), esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., CORRIGE los numerales 4° y 10 del auto admisorio de fecha 1° de octubre de 2021, para indicar que entre otros, se reconoce es a los señores JHON **FARLEY** y DORIS **CELIA** RODRIGUEZ ÁVILA y no como por error se anotara; así mismo, se reconoce al peticionario como apoderado de estos herederos.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el precitado apoderado con memorial remitido los días 12 de noviembre del año pasado, 7 de febrero y 7 de marzo del cursante año, por cuanto esta Juez no ha autorizado dichas notificaciones.

Reconócese a la Doctora KAREN VIVIANA RODRIGUEZ PÉREZ como heredera del causante, en su calidad de hija, quien actúa en causa propia, y quien ante el silencio guardado sobre la forma como acepta la herencia, deberá entenderse que lo hace con beneficio de inventario (num. 4° art. 488 del C.G.P.) (archivo Nro. 14).

Por secretaría y en atención a lo solicitado por la precitada heredera, por secretaría expídase a su costa copia del proceso.

En atención a lo solicitado por la DIAN en comunicación del 31 de diciembre del año pasado (archivo Nro. 15), por secretaría remítase a dicha entidad copia del registro civil de defunción del causante; advirtiéndole que no es factible remitir por ahora copia de la diligencia de inventario y avalúos, por cuanto la misma a la fecha no se ha llevado a cabo. Comuníquese por el medio más expedito.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : 601 3423489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

La respuesta dada por la SECRETARIA DE HACIENDA en comunicación remitida vía correo electrónico el día 19 de enero de 2022, en la que informan que la sucesión no reporta deuda ni saldos pendientes (archivo Nro. 16), se tiene en cuenta y se ponen en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la secretaria dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, y teniendo en cuenta que en la demanda se informó sobre la existencia de dos hijos del causante, entre ellos el señor EMMANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ PÉREZ, se le requiere para que en el evento de estar interesado en hacerse parte dentro del presente asunto otorgue poder a un abogado que a su nombre solicite su reconocimiento. Comuníquesele por el medio más expedito.

Tan pronto el precitado señor cumpla lo inmediatamente ordenado, se proseguirá con el curso del proceso, conforme a lo pedido por el apoderado de los herederos RODRIGUEZ ÁVILA en memorial remitido vía correo electrónico el día 7 de abril de 2022 (archivo Nro. 20).

NOTIFÍQUESE

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
Tel: 3423489
Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9782165be7c4b792cd0c3eb8f7cfd6adcafc8510c31b3d2968f7bc0eb7c3f828**

Documento generado en 26/04/2022 02:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>